



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

**Cereté, Córdoba, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00186-00
Accionante:	ROSARIO DEL CARMEN PADILLA PEÑATA
Accionado:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ
Asunto:	AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Observa este despacho que por medio de Oficio N° 2340 de fecha 13 de febrero de 2023, la Dra. SAUDITH SARMIENTO ESTRADA en cumplimiento a lo resuelto en proveído fechado 13 de febrero de 2023, por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, se permite REMITIR a este despacho el expediente contentivo del proceso que nos ocupa, por haberse decretado nulidad de lo actuado dentro de este asunto, desde el auto calendado 30 de noviembre de 2022, inclusive.

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial, amparada en lo resuelto en el proveído fechado 13 de febrero de 2023 por parte del cuerpo colegiado referenciado en líneas que preceden, esto es:

"PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD de la presente acción de tutela a partir del auto adiado 30 de noviembre de 2022, inclusive, con el fin de que se vincule y se surta la notificación al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ – CÓRDOBA, la señora MARTHA CECILIA SIERRA PORTILLO y el señor EDWIN ESPITIA CRAWFOR, para que puedan ejercer su derecho de defensa, de conformidad con las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la oficina de origen."

Dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y en su lugar, atendiendo al principio de economía procesal, se procederá continuar con el trámite especial de esta acción, en el sentido, en que se dispondrá admitir la presente acción de tutela, ordenando la vinculación del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ – CÓRDOBA, la

señora MARTHA CECILIA SIERRA PORTILLO y el señor EDWIN ESPITIA CRAWFOR para que puedan ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, en providencia de fecha 13 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela de ROSARIO DEL CARMEN PADILLA PEÑATA, identificada con C.C. N° 26.171.339, actuado a través de apoderada judicial Dra. ANA AMERICA ACUÑA ANGULO, contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ.

TERCERO: VINCULAR al trámite de la presente acción tutelar a la COOPERATIVA COOSECABLA, al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ – CÓRDOBA, la señora MARTHA CECILIA SIERRA PORTILLO y el señor EDWIN ESPITIA CRAWFOR para que puedan ejercer su derecho de defensa.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

QUINTO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** al accionado JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ y a los vinculados COOPERATIVA COOSECABLA, al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ – CÓRDOBA, la señora MARTHA CECILIA SIERRA PORTILLO y el señor EDWIN ESPITIA CRAWFOR, para que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindam informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

SÉPTIMO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d29ee692bc415e0bcb0f3a6e55c04a4662cf56a9127efd1282131f1be0d9e01**

Documento generado en 15/02/2023 10:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>